EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 06-Jan-2026

Certificado de Disponibilidad Nro: 11

Fecha de la Reserva: 06-Jan-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado	Fondo	Vlr Liberado
2.2.1.2.02.02.008.06	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVO	$5,350,000.00	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRII	$0.00
2.2.4.5.02.08.16	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ACUEDUCTO	$5,350,000.00	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRII	$0.00
2.2.4.5.02.08.17	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ALCANTARILLADO	$5,350,000.00	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRII	$0.00
2.2.4.5.02.08.18	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ASEO	$5,350,000.00	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRII	$0.00
	Total:	**$21,400,000.00**		

Que se Reserva la suma de : Veinte y Un Millones CuatrocientosMil Pesos.. ($21,400,000.00)

Vlr Reservado

Objeto del Gasto:

ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SUI DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUYENDO LAS TAXONOMIAS FINANCIERAS EN FORMATO XBRL, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR) DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 906 DE 2019. Y ASESORIAS SOBRE REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPER Y LA CRA

YANETH VIVIANA SALAZAR BOTERO
TESORERA

NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ
SUBGERENTE

NINGUNO . .

NINGUNO . .

"¡EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPROMISO CON TU BIENESTAR!"

El Santuario-Antioquia, 07 de enero de 2026.

JUSTIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1.) Descripción de la Necesidad que se pretende Satisfacer

Las Empresas Públicas del Municipio de El Santuario E.S.P., es una entidad cuya naturaleza o régimen jurídico es el de Empresa Industrial y Comercial del orden municipal de carácter oficial (artículo 17° de la Ley 142 de 1994), que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Podrá también prestar los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, distribución de gas combustible y telecomunicaciones, así como las actividades complementarias de cada uno de ellos, tal como lo informan los Estatutos de la Empresa.

La Plataforma SUI, Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, es la herramienta, por medio de la cual dicha superintendencia ejerce sus funciones de vigilancia y control sobre todos y cada uno de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, tanto urbanos como rurales, independiente de su tamaño y tipo de entidad. En esta plataforma se deben reportar informes de todos y cada uno de los servicios prestados, tanto por separado como de forma general (principalmente información financiera) en cada uno de sus denominados tópicos (administrativo, comercial, financiero, técnico) entre otros informes como riesgos, taxonomías y muchos otros que se van generando a medida que las normas se actualizan, dichos informes se deben cargar de forma mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual y eventual, todos con características diferentes, pero que son de vital importancia para de una u otra forma evaluar a la entidad en cuanto a la calidad, continuidad y cobertura de la entidad en el área de prestación de sus servicios.

La empresa en aras de cumplir las normas y regulaciones y teniendo en cuenta la **RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019** *"Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones"* entre las cuales se encuentra el cargue de información en la plataforma SUI y cargue de TAXONOMIAS.

El cargue de la información a dichas plataformas ayuda a planificar y presupuestar los recursos de manera más efectiva, facilita la gestión de los servicios como la facturación, el mantenimiento y la atención al cliente, mejorando la transparencia y rendición de

cuentas, permitiendo a los ciudadanos acceder a información precisa y oportuna sobre los servicios públicos.

Dicho lo anterior y con el objetivo de mantener los lineamientos y regulaciones que nos rigen como empresa de servicios públicos, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que realice asesoría y acompañamiento para el cargue de información a la plataforma SUI de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo las taxonomías financieras en formato XBRL, formulación y presentación del plan de gestión y resultados (PGR) de acuerdo con la resolución 906 de 2019. y asesorías sobre requerimientos emitidos por la super y la CRA.

2.) Objeto a Contratar:

El Objeto Contractual corresponde a la: **"ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SUI DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUYENDO LAS TAXONOMIAS FINANCIERAS EN FORMATO XBRL, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR) DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 906 DE 2019. Y ASESORIAS SOBRE REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPER Y LA CRA."**

3.) Codificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	12	15	00	Analisis economico

4.) Obligaciones del contratista

El contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Elaboración y reporte de toda la información en los años anteriores al 2025 e incluso los que se van generando del mismo año, cumpliendo así con los requerimientos exigidos por la SSPD durante el año 2010 a través del SUI, lo cual comprende desatrasar toda la información pendiente desde la creación de la empresa en adelante y además el reporte de la información que se presente a medida en que avance el presente año en los tópicos comercial, administrativo y técnico operativo.
- Elaboración, cargue y certificación de la información financiera reportada a través de las taxonomías trimestrales y anuales en formato XBRL requeridas por los superservicios.
- Actualización anual del Registro Único de Prestadores de Servicios RUPS.

- Elaboración de solicitudes de reversión y/o des habilitación de informes o formatos en los procesos requeridos.
- Formulación y presentación del Plan de Gestión y Resultados (PGR) de acuerdo con la Resolución 906 de 2019.
- Acompañamiento y solución de inquietudes que se generen y estén relacionados con el objeto contractual.

5.) Modalidad de Selección del contratista y su Justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1995, "*Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa*"

Mediante el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 005 del 03 de diciembre de 2024, se adopta el Manual de Contratación para la LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.

Como el objeto del presente contrato es de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, la modalidad y selección del contratista, es CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 2 del Artículo vigésimo tercero ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 005 del 03 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación para LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.), que establece que: "Es la modalidad mediante la cual LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., a través del ordenador del gasto solicita de forma verbal o escrita a una persona determinada a presentar oferta... 1. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Contratos de Consultoría, contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, los relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales, contratos de prestación de servicios para la ejecución trabajos artísticos o cuando solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas."

6) Valor estimado del Contrato del Contrato, justificación del mismo y la disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial para el contrato es de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($21.400.000),** incluyendo los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones,

retenciones y RETE IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes: Retención en la Fuente, estampillas e impuestos Municipales.

La Justificación del precio y el análisis del sector se hicieron teniendo en cuenta el precio del mercado y del contrato de objetos similares celebrados anteriormente por LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.

Para atender el compromiso adquirido con la suscripción del contrato de Prestación de Servicios respectivo, LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., cuenta el Certificado de Disponibilidad Nro. 11 de 06 de Enero de 2026, del Rubro 2.2.1.2.02.02.008.06 denominado servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativo por valor de $5.350.000; Rubro 2.2.4.5.02.08.16 denominado servicios profesionales y de apoyo a la gestión acueducto por valor de $5.350.000; Rubro 2.2.4.5.02.08.17 denominado servicios profesionales y de apoyo a la gestión Alcantarillado por valor de $5.350.000, Rubro 2.2.4.5.02.08.18 denominado servicios profesionales y de apoyo a la gestión aseo por valor de $5.350.000, del presupuesto de egresos para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

7) Plazo para la Ejecución del Contrato.

El plazo para la ejecución de dicho Contrato será de SEIS (06) MESES, contados desde la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal.

8) Condiciones de Pago al Contratista

LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en SEIS (06) cuotas mensuales por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.566.666) previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con el visto bueno de la Supervisión del Contrato, pago a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales) por el porcentaje establecido en la ley para los Contratos de Prestación de Servicios

9) Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

El contratista debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia,
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- Ausencia de inhabilidades por delitos sexuales
- Ausencia de inhabilidades por deudas alimentarias (REDAM)

Requisitos:

- Contador o estudiante de contaduría pública, mínimo de octavo semestre.
- Acreditar la experiencia en la ejecución de CARGUE SUI Y/O CARGUE Y DILIGENCIAMINETO EN FORMATOS DE TAXONOMIA DE LAS NIIF Y BXRL, celebrados con tres entidades estatales o particulares lo cual será acreditado mediante certificación otorgada por el contratante, acta de liquidación o copia del contrato.

Además, el Contratista deberá aportar:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de la Procuraduría sobre antecedentes.
- Certificado de la Contraloría sobre antecedentes fiscales
- Certificado de la Policía de antecedentes y requerimientos judiciales.
- Certificado de la Policía de no tener sanciones o medidas correctivas
- Registro Único Tributario (RUT).
- Constancia de afiliación a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales)
- Formato único hoja de vida de la Función Pública para persona natural.
- Diplomas para acreditar la idoneidad.
- Certificados de experiencia.
- Examen médico.
- Constitución de Póliza posterior a la firma del contrato en caso que se requiera
- Los demás de la lista de chequeo

10) Análisis de Riesgo y Forma de Mitigarlo

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS										
CLASE	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**RIESGO**	**CONSECUENCIA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	**ASIGNACIÓN**	**MEDIDA DE CONTROL / RESPONSABLE**
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a las actividades estipuladas dentro del contrato y a las fechas acordadas en la ejecución del contrato	Hallazgos por parte de órganos de control, demandas que pongan en riesgo a los servidores públicos o los bienes de la empresa.	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) **1**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave **2**	Riesgo Alto **3**	Contratista	REDUCIR PROBABILIDAD. El pago se realizará posterior al recibo a satisfacción del servicio.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de Idoneidad del contratista	Entrega de productos o resultados que no cumplen con los estándares requeridos por la entidad.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) **1**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave 3	Riesgo Alto **4**	Contratante	REDUCIR PROBABILIDAD. Verificar cumplimiento de requisitos contemplados en los estudios previos, inclusión de soportes de idoneidad en el expediente respectivo.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del contrato o de prestación de servicio	Retrasos en la ejecución de las labores del contratista por falta de recursos logísticos, capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del Contrato, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del mismo.	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) **2**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave **2**	Riesgo Extremo **4**	Contratista	TRANSFERIR RIESGO. El director de área o responsable hará las verificaciones y seguimiento al contrato y el pago se realizará posterior al recibo a satisfacción del servicio.

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS										
CLASE	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**RIESGO**	**CONSECUENCIA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	**ASIGNACIÓN**	**MEDIDA DE CONTROL / RESPONSABLE**
General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Retrasos en la ejecución de las labores o actividades, incapacidades, pérdida de capacidad laboral	Raro (puede ocurrir excepcional-mente) **1**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave **5**	Riesgo Alto **6**	Contratista	TRANSFERIR RIESGO. Solicitar afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos)
General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIIF y afectación de la calidad en la gestión	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) **3**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente **1**	Riesgo Bajo **4**	Contratista	ACEPTAR EL RIESGO. Incluir en el contrato una cláusula que contemple la forma de pago y las fechas en las cuales se debe presentar el informe, la cuenta de cobro y los soportes. Es Responsabilidad del supervisor controlar el cumplimiento del mismo.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no proceda con la liquidación del contrato dentro de los términos de Ley	Incumplimiento de los términos para la liquidación del contrato	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) **3**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente **1**	Riesgo Bajo **4**	Contratista	ACEPTAR EL RIESGO. Incluir en el contrato una cláusula que contemple los términos para la liquidación del contrato. Es Responsabilidad del supervisor controlar el cumplimiento del mismo.
General	Interno	Ejecución	Operacional Tecnológico	Demora en el reporte de la información a los órganos de control a través de las plataformas establecidas para tal fin.	Sanciones para la Empresa y los funcionarios públicos responsables de la acción.	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) **3**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente **1**	Riesgo Bajo **4**	Contratante	ACEPTAR EL RIESGO. Informar a los responsables los tiempos para el reporte de la información. Realizar seguimientos mensuales de acuerdo a los reportes y dar a conocer a los responsables.

11) Garantías

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos efectuado por la entidad, sumado a lo contemplado en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de El Santuario en el titulo 5, capítulo 1 sexagésimo primero "(...) En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías (...)", motivo por el cual no se exigirá la constitución de garantías, sumado a que el pago se realizará una vez se cumpla la totalidad del contrato.

12) Supervisión del Contrato:

La supervisión del contrato se realizará a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.

Atentamente;

NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ
Subgerente Administrativo y Financiero

VB

DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
Gerente

Reviso: Evelio de Jesús García Henao
Asesor jurídico

LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO
Asesora Empresarial del SUI- Contadora Pública (FUSM)

La Estrella, 16 de diciembre de 2025

DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente
EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P

Asunto: Propuesta asesoría (SUI-PGR-TAXONOMIAS) para el año 2026

Cordial Saludo

A continuación, relaciono los aspectos mas importantes de la propuesta para la asesoría durante la vigencia 2026

PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Asesoría y acompañamiento para EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P para realizar el cargue de información a la plataforma (SUI) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo las taxonomías financieras en formato XBRL anuales y trimestrales, formulación y presentación del plan de gestión y resultados (PGR) de acuerdo con la resolución 906 de 2019. y asesorías sobre requerimientos emitidos por la super y la Cra, también se realizará reversiones y respuestas a requerimientos emitidos por la super.

PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Como principal herramienta de vigilancia y análisis por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la plataforma SUI recopila información de todos los prestadores sobre el territorio nacional, sin importar su tamaño o área de prestación de servicios, todos poseen las mismas obligaciones generales, como lo es calidad del servicio, continuidad y tarifa cobrada, todo esto se mide a través de los diferentes reportes mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales, anuales o eventuales dentro de dicha plataforma, por lo que empresas que se encuentran con retraso en el cargue de la información comercial, técnica operativa, administrativa y financiera son blanco fácil para auditorías por parte de este ente de vigilancia y control

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaboración y reporte de toda la información en los años anteriores al 2026 e incluso los que se van generando del mismo año, cumpliendo así con los requerimientos exigidos por la SSPD durante el año 2010 a través del SUI, lo cual comprende des atrasar toda la información pendiente desde la creación de la empresa en adelante y además el reporte de la información que se presente a medida en que avance el presente año en los tópicos comercial, administrativo y técnico operativo.

- Elaboración, cargue y certificación de la información financiera reportada a través de las taxonomías trimestrales y anuales en formato XBRL requeridas por la superservicios,
- Actualización anual del Registro Único de Prestadores de Servicios RUPS.
- Elaboración de solicitudes de reversión y/o des habilitación de informes o formatos en los procesos requeridos.
- Formulación y presentación del Plan de Gestión y Resultados (PGR) de acuerdo con la Resolución 906 de 2019 para el año 2025
- Acompañamiento y solución de inquietudes que se generen

EXPERIENCIA

- Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P.: asesoría SUI 2020-2024
- Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P.: asesoría SUI 2020-2025
- Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Santo Domingo S.A. E.S.P.: asesoría SUI 2022-2023
- Empresa de Servicios Públicos de San Roque S.A.S. E.S.P.: asesoría SUI 2023-2025
- Municipio de Titiribí y Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Titiribí: asesoría SUI 2020-2022
- Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P asesoría SUI 2023-2025

- Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios Municipio de Alejandría asesoría SUI 2024-2025
- Empresas Públicas del Municipio de El Santuario E.S.P asesoría SUI 2024-2025
- Auxiliar contable y asesoría SUI del contratista Juan Carlos Toro Vasquez: 2020-2025
- Empresas Públicas Municipales de Concordia E.S.P asesoría SUI 2024-2025
- Empresas Públicas de Salgar S.A. E.S.P asesoría SUI 2025
- La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Angostura S.A. E.S.P. asesoría SUI 2023-2025

PAGO DE HONORARIOS Y TIEMPO DE EJECUCIÓN

Para la rendición, reportes y cargue de la información al (SUI) de **EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P**, se propone la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($42.800.000), los cuales serán cancelados de forma mensual según el tiempo del contrato, se pagará el último día de cada mes previa presentación de documento de cobro y soportes legales.

Lina Martinez

LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO
Contadora Pública (FUSM)- Asesora Empresarial (SUI)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.424.952**

MARTINEZ RESTREPO

APELLIDOS

LINA MARCELA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-AGO-1989**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

03-SEP-2007 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0104900-00059603-F-1020424952-20080828 0002622502A 2 25044445

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286562604

PIB
10:10:19

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020424952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de diciembre de 2025, a las 10:22:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020424952
Código de Verificación	1020424952251211102234

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:47 AM horas del 11/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020424952**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ RESTREPO LINA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/12/2025 10:28:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1020424952** y Nombre: **LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129759181** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:49:04 horas del 11/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1020424952,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ RESTREPO LINA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE**, con NIT **900640323-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DECLARACIÓN JURAMENTADA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES.

Yo, ***LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO*** identificado (a) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:

a) No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 150 y 151 de la ley 270 de 1996, y las contenidas en los artículos 38, y núm. 2 del art. 39 de la ley 734 de 2002.

b) No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplo con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al art. 6° de la ley 311 de 1996.

Cordialmente,

NOMBRE: LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO

IDENTIFICACIÓN: 1.020.424.952

FIRMA: Lina Martinez

FECHA: 11-12-2025

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020424952 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/12/2025 10:44 AM

Código Verificación: **926D1XBG4K**

Válida hasta: **11/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141151477221

(415)7707212489984(8020) 000014115147722 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 0 4 2 4 9 5 2	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 4 2 4 9 5 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	RESTREPO	LINA	MARCELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Estrella 3 8 0

41. Dirección principal: CR 50 99 SUR 69 AP 716

42. Correo electrónico: linnamarti@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 9 3 7 7 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 3 1 1	2 0 1 8 0 5 2 0	0 0 1 0	2 0 2 0 0 1 0 2				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ RESTREPO LINA MARCELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MARTINEZ RESTREPO LINA MARCELA** identificado(a) con **CC** número **1.020.424.952** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 11 de diciembre de 2008 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 11 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

EPS sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1020424952** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1020424952
NOMBRES Y APELLIDOS	LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/12/2025
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	0
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	0

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **11/12/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Certificado
Bancario

Lunes, 3 de febrero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO identificado(a) con CC 1020424952, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	00274565284	2011/09/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO No.	C_PS_015_2026
FECHA DEL CONTRATO	07 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO C.C 1.020.424.952
OBJETO	"ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SUI DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUYENDO LAS TAXONOMIAS FINANCIERAS EN FORMATO XBRL, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR) DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 906 DE 2019. Y ASESORIAS SOBRE REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPER Y LA CRA."
VALOR	VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($21.400.000)
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro. 11 de 06 de enero de 2026.
DURACION	SEIS (06) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber, de una parte **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.,** representada legalmente por **DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO**, ciudadano colombiano, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 70.828.101, obrando en calidad de Gerente de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA E.S.P**, Nombrado mediante decreto número 039 del veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025) y acta de posesión 014 del 21 de abril de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de El Santuario – Antioquia, facultado para contratar mediante el numeral 14 del Artículo 11 de Acuerdo de Junta directiva Nro. 07 de 2016 (Estatutos de la Empresa) y el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 005 del 03 de diciembre de 2024, se adopta el Manual de Contratación para **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y de la otra parte, la Señora **LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.424.952 de Bello - Antioquia, quien obra en su nombre y representación, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – Objeto: "ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SUI DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUYENDO LAS TAXONOMIAS FINANCIERAS EN FORMATO XBRL, FORMULACIÓN Y***

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR) DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 906 DE 2019. Y ASESORIAS SOBRE REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPER Y LA CRA." de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista y aprobada por la Contratante, hace parte integral del presente contrato. ***SEGUNDA – SEGUNDA – Valor del contrato y forma de pago***: El valor del presente contrato será de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($21.400.000).** ***Forma de pago***: LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en SEIS (06) cuotas mensuales por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.566.666)**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con el visto bueno de la Supervisión del Contrato, pago a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales) por el porcentaje establecido en la ley para los Contratos de Prestación de Servicios. **Parágrafo**: Este pago se verá sujeto a las deducciones por concepto de retenciones en la fuente de la siguiente manera: **1)** Uno (1%) por la estampilla pro-hospital. **2)** Uno por ciento (1%) por la retención Industria y Comercio de la Administración Municipal de El Santuario – Antioquia. **3)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por la estampilla pro-cultura. ***TERCERA – Plazo***: El término de duración del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados desde la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal. ***CUARTA - Obligaciones del Contratista***: El Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a)** Prestar sus servicios conforme a las características y condiciones técnicas presentadas en la propuesta y aceptadas por la Contratante, las cuales se detallan a continuación: **1.** Elaboración y reporte de toda la información en los años anteriores al 2026 e incluso los que se van generando del mismo año, cumpliendo así con los requerimientos exigidos por la SSPD durante el año 2010 a través del SUI, lo cual comprende des atrasar toda la información pendiente desde la creación de la empresa en adelante y además el reporte de la información que se presente a medida en que avance el presente año en los tópicos comercial, administrativo y técnico operativo. **2.** Elaboración, cargue y certificación de la información financiera reportada a través de las taxonomías trimestrales y anuales en formato XBRL requeridas por los superservicios. **3.** Actualización anual del Registro Único de Prestadores de Servicios RUPS. **4.** Elaboración de solicitudes de reversión y/o des habilitación de informes o formatos en los procesos requeridos. **5.** Formulación y presentación del Plan de Gestión y Resultados (PGR) de acuerdo con la Resolución 906 de 2019. **6.** Acompañamiento y solución de inquietudes que se generen y estén relacionados con el objeto contractual **b)** Cumplir el objeto contractual realizando las actividades antes mencionadas, además de su colaboración para el cumplimiento de la labor encomendada al supervisor del contrato y atender las observaciones que le formule y que se enmarquen dentro de los fines y objeto del contrato. Otras Obligaciones: **c)** Garantizar la absoluta reserva de la información que en la ejecución de su contrato se presente. **d)** Será obligación por parte del Contratista, sin

perjuicio de las obligaciones establecidas en el contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, debiendo aportar con la factura o cuenta de cobro, la constancia del pago correspondiente; el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimento, previa verificación de la mora. **e)** Atender los llamados que le haga la Contratante para una excelente prestación del servicio. **f)** Las demás obligaciones acordes con el objeto contractual y la especialidad del profesional contratista. ***Parágrafo:*** El contratista se obliga a entregar a EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. todos los documentos producto del contrato en el medio impreso y en medio magnético en el formato original de elaboración, lo anterior a fin de facilitar ajustes, correcciones y/o actualizaciones y éste no podrá alegar que posee derechos de autor sobre los mismos, lo anterior debido a que por ellos recibe una compensación, por tanto el producto del contrato entrará a ser propiedad de EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. ***QUINTA – Obligaciones de la Contratante*:** Son obligaciones de la Contratante: **1)** Prestar la colaboración y apoyo requeridos para el desarrollo del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente la suma pactada, conforme a la cláusula segunda de este contrato. **3)** La Entidad supervisará la ejecución del contrato a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** quien tendrá a su cargo las funciones de control, vigilancia y seguimiento de los aspectos relativos a la ejecución y liquidación del contrato, para lo cual dará las instrucciones pertinentes y hará las observaciones conducentes a prevenir o corregir incumplimientos del Contratista. **4)** Entregar al Contratista, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. ***SEXTA – Garantías*:** No se exigirá garantía de cumplimiento teniendo en cuenta lo estipulado en el TITULO 5 del CAPITULO 1 sexagésimo primero del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 005 del 03 de diciembre de 2024, se adopta el Manual de Contratación de las EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., que establece que: "En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías. Sin embargo, atendiendo la índole y el objeto contractual se podrá exigir el otorgamiento de garantías de lo cual se dejará constancia en el respectivo estudio previo de la contratación" ***SEPTIMA – Gastos Legales*:** Todos los gastos que puedan ocasionarse con la celebración del presente contrato quedan a cargo del Contratista. ***OCTAVA – Supervisión*:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades que debe realizar el Contratista en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno por parte del Contratista de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y resolverlas de acuerdo a su competencia. ***NOVENA – Naturaleza del Contrato*:** El presente contrato es de Prestación

de Servicios Profesionales y por lo tanto no constituye relación laboral entre las partes. La contraprestación que reciba el Contratista será única, y con ella se cubre el valor de los honorarios pactados por los servicios prestados. ***DECIMA – Confidencialidad***: El Contratista se compromete a mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre las operaciones, negocios, actuaciones, datos, información o asuntos que conozca por razón de las actividades que desempeñe o que lleguen a su conocimiento. Por tal motivo, no podrá darla a conocer, salvo que esté expresamente facultado para hacerlo por la Empresa. ***DÉCIMA PRIMERA – Suspensión y Prórroga***: El plazo para la ejecución del presente contrato, podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público o adicionarse, si las razones lo ameritan, y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga de las garantías. ***DÉCIMA SEGUNDA – Cesión:*** El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la Contratante. ***DÉCIMA TERCERA – Inhabilidades e Incompatibilidades***: El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas legales pertinentes, para celebrar contratos con la Contratante. ***DÉCIMA CUARTA – Terminación***: El contrato podrá terminarse conforme a la normatividad vigente. ***DECIMA QUINTA – Perfeccionamiento y Ejecución***: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del contrato; **b)** Expedición del Registro presupuestal; **c)** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, **d)** Aprobación de las Pólizas de Garantía cuando sea necesario **e)** Suscripción del acta de inicio. ***DÉCIMA SEXTA - Cláusula Penal Pecuniaria***: El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. ***DECIMA SEPTIMA – Multas de Apremio***: De conformidad con el Manual de Contratación que rige para EMPRESA PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P. y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al uno (1%) por ciento del precio de la parte

incumplida, por cada semana de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por el supervisor una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista. ***DECIMA OCTAVA – Solución de Conflictos***: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible la solución a través de estos mecanismos se acudirá ante la jurisdicción correspondiente. ***DECIMA NOVENA - Mérito Ejecutivo***: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas. ***VIGESIMA - Indemnidad***: El Contratista se obliga a mantener indemne a LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus propias actuaciones. ***VIGESIMA PRIMERA – Liquidación***: Las partes acuerdan levantar la respectiva acta de cierre y/o liquidación según se considere necesario, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de manera bilateral. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si pasado los cuatro (4) meses de plazo para hacer la liquidación bilateral, no ha sido posible hacerla, la Contratante lo hará unilateralmente dentro de los DOS (2) meses siguientes, quedando a disposición del Contratista el acta y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. ***VIGESIMA SEGUNDA – Seguridad Social***: El Contratista deberá acreditar que, para la ejecución del contrato, tanto el, como el personal que utilizará para la ejecución del contrato se encuentran debidamente afiliados y realizando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) de acuerdo con las normas vigentes, como condición previa a cada pago. ***VIGESIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:*** De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE que las EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA E.S.P. realicen cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO Cargo: Gerente Dirección: Carrera 42 Nro. 49-39 El Santuario Antioquia Teléfono: 322 29 14 Correo: gerencia@elsantuarioesp.gov.co	Nombre: LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO Cargo: Contratista Dirección: Carrera 50 Nro. 99 SUR-69 apartamento 716 La Tablaza La Estrella, Antioquia Teléfono: 314 893 77 17 Correo: linnamarti@gmail.com

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual de las partes se fija en el Municipio de El Santuario, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

El CONTRATANTE,

DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente

EL CONTRATISTA,

LINA MARCELA MARTÍNEZ RESTREPO
Contratista

Reviso: Evelio de Jesús García Henao
Asesor jurídico

VIGENTE

YBOTERO

EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P
Nit: 811013967

COMPROMISO NÚMERO : 17

Fecha de Impresión: 08-Jan-2026 **Fecha del Compromiso:** 08/01/2026 16:46:09

Contrato		Proveedor/Contratista	Valor
C_PS_015_2026	1020424952	LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO	21,400,000.00

Tipo Compromiso: PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN: ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SUI DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUYENDO LAS TAXONOMIAS FINANCIERAS EN FORMATO XBRL, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR) DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 906 DE 2019. Y ASESORIAS SOBRE REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPER Y LA CRA

YBOTERO

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	08/01/2026 16:46:09	21,400,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
11	1.2.1.0.00	2	**2.1.2.02.02.008.06**	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADM	5,350,000.00
11	1.2.1.0.00	2	**2.4.5.02.08.16**	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ACU	5,350,000.00
11	1.2.1.0.00	2	**2.4.5.02.08.17**	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ALC	5,350,000.00
11	1.2.1.0.00	2	**2.4.5.02.08.18**	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ASE	5,350,000.00
				Total:	**21,400,000.00**

YANETH VIVIANA SALAZAR BOTERO
TESORERA

NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ
SUBGERENTE

DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
GERENTE

NINGUNO . .

"¡EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPROMISO CON TU BIENESTAR!"

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

El Santuario Antioquia, 07 de enero del 2026.

PARA:	**NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ** Subgerente Administrativa y financiera
DE:	Gerente General Empresas Públicas de El Santuario E.S.P.
ASUNTO:	Designación de Supervisor

De la manera más atenta me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO O CONVENIO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C_PS_015_2026	LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO C.C 1.020.424.952	"ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SUI DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUYENDO LAS TAXONOMIAS FINANCIERAS EN FORMATO XBRL, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR) DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 906 DE 2019, Y ASESORIAS SOBRE REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPER Y LA CRA."

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación de la Empresa.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Gerencia General cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad

social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación de la Empresa.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente deberá solicitar a la Tesorería la certificación de pagos.

Cabe la pena advertir, que la Gerencia General y la Asesoría jurídica estará presta a brindarle el apoyo que requiera para el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión asignadas.

Atentamente,

DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente General

NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ
Subgerente Administrativa y financiera

Reviso: Evelio de Jesús García Henao
Asesor jurídico

ACTA DE INICIO
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	C_PS_015_2026
FECHA DEL CONTRATO	07 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO C.C 1.020.424.952
OBJETO	"ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SUI DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUYENDO LAS TAXONOMIAS FINANCIERAS EN FORMATO XBRL, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR) DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 906 DE 2019. Y ASESORIAS SOBRE REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPER Y LA CRA."
VALOR	VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($21.400.000)
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro. 11 de 06 de enero de 2026.
DURACION	SEIS (06) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.

En la fecha, se reunieron en la Oficina de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ,** en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero y quien actúa como Supervisor del Contrato y **LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.424.952y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de dar comienzo a la ejecución de las actividades pactadas en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C_ PS_015_2026 del 07 de enero de 2026.

Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario – Antioquia, a los siete (07) días de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ
Supervisor

LINA MARCELA MARTINEZ RESTREPO
Contratista

Reviso: Evelio de Jesús García Henao
Asesor jurídico